

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11001 40 03 **0039 2016** 01245 01

Correspondería a este despacho decidir el recurso vertical concedido en decisión del 20 de noviembre de 2020, por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de esta capital dentro del proceso de responsabilidad contractual promovida por **HERNÁN PINEDA TOLEDO** contra **AXA COLPATRIA**, si no fuera por el conocimiento previo del asunto por parte del Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, lo que implica que esta sede carece de atribución legal para conocer del asunto atendiendo el principio de *perpetua jurisdicción*.

De modo que, una vez el homólogo resolvió sobre un recurso quedó establecida la competencia para conocer de todos los asuntos que se susciten en el marco del aludido proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REHUSAR la competencia para conocer del asunto dentro del asunto de la referencia, atendiendo los breves reparos aquí expuestos.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata y por conducto de la oficina de reparto, el asunto de la referencia al Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, quien en primigenia oportunidad conoció de un recurso de esta naturaleza.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a todos los interesados por el medio más expedito posible

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AM

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 19 DE MARZO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 023
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71083ef6beb859e264a28cf2a6fca8c33793952326ed31156ecca4cef48e6e0d**
Documento generado en 18/03/2021 04:59:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>